

BASES DE LA XXII EDICIÓN DEL PREMIO A LA SOLIDARIDAD 2018

Primera.- El **OBJETO** del Premio a la Solidaridad 2018 es la Promoción de la Solidaridad y el Voluntariado en la isla de Tenerife, a través, del reconocimiento de las acciones de Solidaridad y de Voluntariado, mediante las siguientes categorías:

- A. A la trayectoria en dicho ámbito, de las **Entidades de Voluntariado** de la Isla de Tenerife.
- B. A la destacada labor de **Personas Físicas Voluntarias** en el mundo del Voluntariado y la Solidaridad.
- C. A la contribución de **Empresas Públicas, Privadas, Organismos de la Administración Pública y Medios de Comunicación**, a partir de su Responsabilidad Social Corporativa.

Segunda.- Las **MODALIDADES** de los Premios a la Solidaridad 2018 son las siguientes:

- A. MENCIÓN HONORÍFICA a la trayectoria de una o varias *Entidad/es de Voluntariado*.
- B. MENCIÓN HONORÍFICA a una o varias *Persona/s Física/s* por su destacada labor como Voluntaria/s de una o varias Entidades de Voluntariado.
- C. MENCIÓN HONORÍFICA a una o varias *Empresas Públicas, Privadas y Organismos de la Administración Pública y Medios de Comunicación* por su aportación en el ámbito del Voluntariado y la Solidaridad.

Tercera. PARTICIPACIÓN.- Las **MENCIONES HONORÍFICAS** en cualquiera de las modalidades descritas en la base segunda, podrán ser realizadas a propuesta de cualquier interesado/a, pudiendo ser una Persona Física y/o Persona Jurídica (Asociaciones, Fundaciones, Empresas, Organismos dependientes de las Administraciones Públicas y éstas mismas, etc.), en la que, deberá exponer y argumentar las razones por las cuáles considera merecedora la MENCIÓN HONORÍFICA, que desea presentar.

- A. En el caso, de la MENCIÓN HONORÍFICA a la trayectoria de una o varias *Entidades de Voluntariado*, son requisitos indispensables:
 - a. Tener su domicilio en la Isla de Tenerife.
 - b. Estar legalmente constituidas con una antigüedad igual o superior a cinco años.
 - c. Desarrollar su actividad en el ámbito de la Solidaridad y el Voluntariado, en cualquiera de las siguientes áreas de interés general: Cooperación Internacional para el Desarrollo, Ambiental, Cultural, Deportivo, Educativo, Socio-sanitario, Ocio y Tiempo Libre, Comunitario y Protección Civil, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado y en el artículo 6 de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias.

- d. Contar con una trayectoria mínima de cinco años desarrollando los fines y actividades de la Entidad, dejando constancia que la Entidad ha desarrollado 5 años de funcionamiento activo.
- e. Las Entidades de Voluntariado deberán estar inscritas en el Censo de Entidades de Voluntariado de la Oficina de Voluntariado, adscrita al Programa Tenerife Solidario, titularidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y gestionado por la Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, SINPROMI, S.L. En el caso, de no encontrarse inscrita en el momento de publicación de estas Bases, la Entidad podrá solicitar su inscripción, antes de finalizar el plazo de presentación de las menciones, a través, de la Pág. Web www.tenerifesolidario.org
- f. Las Entidades de Voluntariado ser propuestas de forma continuada, mientras no reciban MENCIÓN HONORÍFICA, en cuyo caso, tendrán que transcurrir cinco años para volver a participar en esta mención.

B. En el caso de MENCIÓN HONORÍFICA a una o varias *Persona/s Física/s* por su destacada labor como Voluntaria/s de una o varias Entidades de Voluntariado, son requisitos indispensables:

- a. Que la acción voluntaria se haya realizado en las Entidades de Voluntariado de la isla de Tenerife.
- b. Desarrollar la actividad de Voluntariado como mínimo durante cinco años.
- c. Haber desarrollado o desarrollar la/s acción/es de voluntariado dentro de las siguientes áreas de interés general: Cooperación Internacional para el Desarrollo, Ambiental, Cultural, Deportivo, Educativo, Socio-sanitario, Ocio y Tiempo Libre, Comunitario y Protección Civil, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de Voluntariado y en el artículo 6 de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias.
- d. Las personas voluntarias podrán ser propuestas de forma continuada, mientras no reciban MENCIÓN HONORÍFICA, en cuyo caso, tendrán que transcurrir cinco años para volver a participar en esta mención.

C. MENCIÓN HONORÍFICA a una o varias *Empresas Públicas, Privadas y Organismos de la Administración Pública y Medios de Comunicación* por su aportación en el ámbito del Voluntariado y la Solidaridad, son requisitos indispensables:

- a. Que las Empresas Públicas, Privadas y Organismos de la Administración Pública y Medios de Comunicación tengan sede en la isla de Tenerife.
- b. Que las Empresas Públicas, Privadas y Organismos de la Administración Pública y Medios de Comunicación tengan implantada la Responsabilidad Social Empresarial, o bien desarrollen acciones de Solidaridad y/o Voluntariado Corporativo durante un periodo como mínimo de 5 años.
- c. Desarrollar la/s acción/es dentro de las siguientes áreas de interés general: Cooperación Internacional para el Desarrollo, Ambiental, Cultural, Deportivo, Educativo, Socio-sanitario, Ocio y Tiempo Libre, Comunitario y Protección Civil, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de

Voluntariado y en el artículo 6 de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias.

- d. Las Empresas Públicas, Privadas y Organismos de la Administración Pública y Medios de Comunicación podrán ser propuestas de forma continuada, mientras no reciban MENCIÓN HONORÍFICA, en cuyo caso, tendrán que transcurrir cinco años para volver a participar en esta mención.

Igualmente, el Jurado, podrá realizar propuestas, en cualquiera de las modalidades descritas en el apartado segundo, a criterio de la presidencia o cualquier miembro del Jurado, cuando se considere que reúnen los requisitos suficientes para optar a tales Menciones Honoríficas. La mayoría decidirá si, finalmente, cumple con los requisitos de participación.

Cuarta.- EL CONTENIDO DE LAS CANDIDATURAS.-

- A. El contenido de la propuesta a la **MENCIÓN HONORÍFICA a la trayectoria de una o varias Entidad/es de Voluntariado**, deberá detallar claramente las razones por la que se considera merecedora de la mención; la trayectoria de la Entidad; los colectivos beneficiarios; número de personas voluntarias; número de socios/as; así como, acreditar los requisitos, descritos en la base tercera. Se adjunta documento ANEXO I para detallar estos apartados.

No se admitirá la auto-proposición de la Entidad de Voluntariado, por lo que la propuesta deberá partir desde una persona física (que no forme parte de la Junta Directiva de la Entidad a mencionar), por otra Entidad de Voluntariado, o por una Persona Jurídica (Empresas Públicas, Privadas, Organismos de la Administración Pública y Medios de Comunicación).

En el caso, de que la propuesta parta de una Persona Jurídica (Entidad de Voluntariado, Empresas u Organismos de la Administración Pública o Medios de Comunicación), la propuesta deberá ir sellada y firmada por su representante legal.

Cualquiera de las Personas Jurídicas o Físicas, anteriormente mencionadas, deberán acreditar la trayectoria de la Entidad de Voluntariado mencionada en el ANEXO I: Documento Memoria Descriptiva.

- B. El contenido de la propuesta a la **MENCIÓN HONORÍFICA a una o varias Persona/s Física/s**, deberá detallar: la colaboración desinteresada y altruista que ha venido desarrollando, de manera notoria, en una o varias Entidades de Voluntariado; la trayectoria que le avala como voluntario/a en el campo de la Solidaridad de al menos 5 años.

La propuesta deberá contener una descripción detallada de todas las actividades de voluntariado que ha realizado, indicando la Entidad/es de

Voluntariado en las que ha colaborado y el tiempo dedicado; así como, los colectivos que se han beneficiado

Tendrán la condición de personas voluntarias, aquellas que decidan libre y voluntariamente dedicar, todo o parte de su tiempo, a la realización de las actividades de interés general, conforme al artículo 6 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre de Voluntariado y en el artículo 6 de la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias anteriormente citados.

No se admitirá la auto-proposición de la Persona Voluntaria, por lo que la propuesta deberá partir desde otra Persona Física, por una Entidad de Voluntariado, o por una Persona Jurídica (Empresas Públicas, Privadas, Organismos de la Administración Pública y Medios de Comunicación). En este último caso, la propuesta deberá ir sellada y firmada por el representante legal.

Cualquiera de las Personas Jurídicas o Físicas anteriormente mencionadas, deberán acreditar la trayectoria de la Persona Física Voluntaria, citada en el ANEXO II: Documento Memoria Descriptiva.

- C. El contenido de la propuesta a la **MENCIÓN HONORÍFICA a las *Empresas Públicas, Privadas, Organismo de la Administración Pública, y a los Medios de Comunicación*** que destaquen por su contribución al Voluntariado y la Solidaridad de la Isla de Tenerife deberá contener información detallada sobre la trayectoria en materia de Responsabilidad Social Empresarial y/o en acciones de Voluntariado Corporativo, realizadas y que hayan motivado la propuesta. También serán válidas y tenidas en cuenta, acciones de Solidaridad, aunque no esté aprobado en la Entidad un Plan de Responsabilidad Social Empresarial.

Con el fin de fomentar una mayor visibilidad e impulso del voluntariado en la sociedad, las empresas podrán promover y participar en programas de voluntariado siempre que las actuaciones que realicen puedan calificarse “de interés general”. Por interés general, se entienden aquellas acciones que mejoran la calidad de vida de las personas, la conservación y mejora del entorno, el fomento de la cultura y el deporte, así como la cooperación internacional para el desarrollo, el trabajo comunitario y la protección civil, como elementos que, de forma directa o indirecta, revierte en la mejora de la sociedad en su conjunto. Las actuaciones de voluntariado de las empresas podrán llevarse a cabo mediante la incorporación de los trabajadores que decidan participar libre y voluntariamente como voluntarios en programas promovidos por Entidades de Voluntariado en colaboración con la empresa, conforme a la Ley 45/2015 de 14 de octubre de Voluntariado.

Las Empresas Públicas o Privadas, Organismos de la Administración Pública y Medios de Comunicación, tendrán que acreditar que llevan desarrollando acciones de Solidaridad y/o Voluntariado Corporativo, con una antelación de cinco años, a la fecha de ser propuestos a la mención.

Los promotores de esta mención deberán detallar las acciones realizadas, en las que se indique lo siguiente:

- a. Breve descripción del objeto de las acciones realizadas o que estén realizándose.
- b. Fechas en las que fueron realizadas o si se están ejecutando.
- c. Número de personas voluntarias que participaron o participan en las acciones descritas. (En el caso de Voluntariado de Empresa, especificar el número de trabajadores/as que han participado en calidad de voluntarios/as).
- d. Número de beneficiarios/as atendidos. Si fuera posible, diferenciar entre directos e indirectos.

Si los promotores son Personas Físicas, éstas no pueden formar parte directamente de la Dirección de la Persona Jurídica a mencionar.

En el caso, de que la propuesta parta de una Persona Jurídica (Entidades de Voluntariado, Empresas u Organismos de la Administración Pública o Medios de Comunicación) la solicitud deberá ir sellada y firmada por el representante legal de las mismas.

No se admitirá la auto-proposición de las Empresas Públicas, Privadas, Organismos de la Administración Pública y Medios de Comunicación por lo que la propuesta deberá partir desde una Persona Física, por una Entidad de Voluntariado, o por otra Persona Jurídica (Empresas Públicas, Privadas, Organismos de la Administración Pública y Medios de Comunicación).

Cualquiera de las Personas Jurídicas o Físicas, anteriormente mencionadas, deberán acreditar la trayectoria manifestada en el ANEXO III: Documento Memoria Descriptiva.

Quinta.- Cualquier miembro del JURADO PODRÁ PROPONER CANDIDATURAS a todas las categorías a MENCIONES HONORÍFICAS, descritas en el apartado segundo, así como dejar dichas menciones vacantes, en caso de no disponer de la acreditación suficiente que avale la trayectoria de las menciones propuestas.

En el caso de nuevas propuestas que partan desde el Jurado, deberá decidirse por mayoría de los asistentes, la inclusión o no, de la candidatura.

Sexta.-La PRESENTACIÓN de las propuestas a las MENCIONES HONORÍFICAS, se podrán entregar en:

El Registro de la Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, Sociedad Limitada, SINPROMI, S.L., sita en la calle Góngora, s/n., 38005, Santa Cruz de Tenerife en horario de 8:00 a 14:00h de lunes a viernes.

En Oficinas de Registro General y Auxiliares y Atención Ciudadana del Cabildo Insular de Tenerife:

- Santa Cruz (Registro General), Plaza de España.
- Santa Cruz de Tenerife (Registro Auxiliar) calle Alcalde Mandillo Tejera, 8.
- La Laguna. Plaza del Adelantado, 11.
- La Laguna. Pabellón Insular Santiago Martín. Calle Las Macetas, sin número.
- La Laguna, Tejina, calle Palermo, 2.
- Tacoronte. Carretera Tacoronte-Tejina, 15.
- Güímar. Plaza del Ayuntamiento, 8.
- La Orotava. Plaza de la Constitución, 4.
- Los Cristianos. Calle Montaña Chica, sin número. Edificio el Verodal.
- Icod de Los Vinos. Calle Key Muñoz, 5.
- Tenorio. Buenavista / El Palmar, Calle Los Pedregales, sin número

Séptima.- LA SUBSANACIÓN, una vez realizada revisión de las solicitudes y memorias descriptivas, en caso de faltar algún requisito, se comunicará a las Personas Físicas, o Personas Jurídicas (Entidades de Voluntariado y Empresas Públicas, Privadas, Organismos de la Administración Pública y Medios de Comunicación), dicha circunstancia, concediéndole un plazo de 5 días naturales para subsanarlo.

Octava.- El JURADO, será nombrado, al efecto, por la Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social y Atención Ciudadana del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Vicepresidenta de SINPROMI, S.L., que actuará como Presidenta del mismo, y que además estará compuesto por:

- La Directora Insular de Voluntariado y Promoción a la Inclusión Social
- El Gerente de la Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad, SINPROMI, S.L.
- Un técnico del Servicio Administrativo del Área de Gobierno Abierto y Acción Social.
- Tres técnicos de la Sociedad Insular para la Promoción de las Personas con Discapacidad (en adelante SINPROMI, S.L.).
- Dos personas asignadas por su especial vinculación al mundo de la Solidaridad y el Voluntariado.

Una vez constituido el Jurado, que deberá estar presente o representado en primera convocatoria por la totalidad de sus miembros, en la fecha y hora a designar, o media hora después, en segunda convocatoria, con los presentes. En caso de no estar todos sus integrantes presentes o representados, se esperará a la segunda convocatoria un cuarto de hora después. La Presidencia nombrará al Secretario/a del mismo, que tendrá voz y no voto en las decisiones. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes y representados. En caso de empate en las votaciones, y si no es posible consensuar una decisión mayoritaria, la Presidencia del Jurado tendrá voto de calidad. La decisión del Jurado será inapelable.

El Jurado será competente para decidir sobre aquellas cuestiones planteadas en la convocatoria que no figuren reflejadas en las presentes bases, teniendo facultad integradora de las mismas.

Novena.-El **PLAZO** para la presentación de las propuestas concluye el viernes día 16 de noviembre del año en curso. La decisión del Jurado se hará pública en el acto de entrega del Premio a la Solidaridad 2018, que tendrá lugar el día 04 de diciembre del presente año en el Salón Noble del Palacio Insular del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, s/n.

Décima.-La **PARTICIPACIÓN** en esta XXII Edición de los Premios a la Solidaridad 2018 supone la aceptación de las presentes bases.